



Secretaría General

Mérida III Milenio, Módulos 4 y 5
Avenida Valhondo, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 70 09

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS Y PLANES DE MEJORA EN DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (E.O.I./C.O.M./E.A., C.P.R., C.E.P.A. y C.E.E.), POR LOTES. EXPEDIENTE Nº PSS/2024/0000047005, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En cuanto a los criterios de adjudicación, se ha optado por una pluralidad de Criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio que dé cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato conforme a lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Así mismo, se cumple con lo regulado en el artículo 145 de la LCSP, que preceptúa:

1. “(...) La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. (...)”
2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1.º **La calidad**, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones; (...)

2.º **La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.**

3.º **El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro. (...)**

La distribución de puntuaciones, es respetuosa con la **Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de contratación administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.**

Csv:	FDJEXCBSY9L9M8NBWJXE8LD8WJU2YJ	Fecha	17/06/2024 13:53:34
Firmado Por	EDUARDO JAVIER GARCIA IGLESIAS - J. Serv. Reg. De Obras Y Proyectos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE

- 1.1.- PRECIO

- **FÓRMULA A: 30 puntos.**

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, mínimo 30 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO "PRECIO".

De entre las tres fórmulas disponibles dentro del catálogo informado por Abogacía e Intervención General, se adopta la fórmula A puesto que como indica en sus informes la Intervención General, *"debe tenerse en cuenta la doctrina del Tribunal de Cuentas que rechaza el empleo de fórmulas de valoración de ofertas que no guardan la debida relación entre éstas y los puntos a repartir, consideradas como contrarias al principio de economía en la gestión de los recursos públicos fórmulas que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas como cuando se tiene en cuenta la relación de la oferta con la baja media"*

La fórmula planteada es lineal y asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por el licitador, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas; lo cual en algunos casos, tal y como es ampliamente conocido, podría dar lugar a efectos indeseados durante la ejecución del contrato. La fórmula elegida de evaluación de la oferta económica establece sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes.

En este sentido, resulta relevante el Dictamen motivado de 23 de diciembre de 1997, de la Comisión Europea en el que tras constatar la existencia de fórmula en un contrato de consultoría y asistencia - en la tipología de normativa sectorial anterior- que permite una mejor valoración de las ofertas que

Csv:	FDJEXCBSY9L9M8NBWJXE8LD8WJU2YJ	Fecha	17/06/2024 13:53:34
Firmado Por	EDUARDO JAVIER GARCIA IGLESIAS - J. Serv. Reg. De Obras Y Proyectos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



más se aproximaran a la media aritmética desvirtuando el concepto de “oferta económicamente más ventajosa”, insta a España a adoptar las medidas adecuadas al propio Dictamen.

Respecto de las fórmulas elegibles para la evaluación del precio como criterio de adjudicación, si bien no se ha positivizado -tanto en el derecho nacional como en el comunitario- un método concreto, dicha cuestión ha sido abordada por parte de Tribunales Administrativos, Juntas Consultivas y diferentes órganos fiscalizadores.

En este punto, una sólida doctrina administrativa, a título de ejemplo citar el Informe 4/11, de 28 de octubre de 2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, Resolución 11/2016, de 17 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, Resolución 94/2015, de 26 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Aragón, Resolución número 51/2019, de 6 de febrero, del Tribunal Administrativo de la Comunidad de Madrid, permiten concluir que para considerar una fórmula como aceptable debe respetar tres principios fundamentales, que serán “la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales”.

En cuanto la ponderación otorgada al criterio precio, decir que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, la ponderación de dicho criterio por tratarse de un contrato de servicios relacionado con la consultoría en eficiencia energética, la ingeniería, arquitectura y urbanismo, que se licita por procedimiento abierto, el criterio precio no supera el treinta por ciento del total de puntos asignable en la valoración de las ofertas.

1.2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA MATEMÁTICA.

A) DENOMINACIÓN: TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA.

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de incidencia o demanda de información por la Administración.

El plazo presentado por el licitador deberá ser inferior en cualquier caso al establecido en el PPT (72 horas). El plazo mínimo admisible que oferte el licitador será de 24 horas, no valorándose plazos inferiores. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido (el mínimo plazo admisible será de 24 horas) y proporcionalmente al resto.

$$P = 10 \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(regla de proporcionalidad inversa)

La inclusión de dicho criterio en una prestación de tracto sucesivo que comprende la gestión de herramientas complejas de medición, análisis y compilación de resultados obtenidos viene justificada e íntimamente vinculada al objeto del contrato; ya que incentiva una respuesta ágil y eficaz a las disrupciones durante la ejecución del contrato. La complejidad de las prestaciones de consultoría energética que integran el servicio y las sinergias que se crean entre las compilaciones de datos obtenidos hacen prever una pluralidad de situaciones anómalas y el correspondiente plazo de subsanación previsto en el pliego de prescripciones técnicas cuya reducción de ser ofertada repercutirá en la calidad de la prestación a los usuarios finales e informará durante toda la ejecución la consecución de la causa que justifica la licitación.

En todo caso, la reducción del tiempo máximo de respuesta del licitador en caso de aviso de incidencias durante la ejecución del servicio por requerimiento o demanda de información por la Administración se considera muy conveniente durante el proceso de revisión de las auditorías energéticas entregadas para resolver diligentemente contingencias como fallos en la metodología

Csv:	FDJEXCBSY9L9M8NBWJXE8LD8WJU2YJ	Fecha	17/06/2024 13:53:34
Firmado Por	EDUARDO JAVIER GARCIA IGLESIAS - J. Serv. Reg. De Obras Y Proyectos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



definida en el PPT para los trabajos, falta de información o deficiencias en el proceso de calificación energética de los edificio.

B) DENOMINACIÓN: RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES.

PUNTUACIÓN: hasta 5 puntos.

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos.

Por Licenciado en ingeniería o ingeniería superior, ingeniero técnico o grado en ingeniería o Arquitecto, Aparejador, Arquitecto técnico, Graduado en Arquitectura Técnica, Graduado en Edificación o equivalente que preste servicios en la ejecución del contrato, que cumpla la experiencia que se detalla en el PPT para dicho perfil, se otorgarán 5 puntos.

No cabe duda de que el incremento de disponibilidad de personal cualificado, en caso de ser ofertado este criterio, en la ejecución del contrato; tanto más, cuando se trata de prestaciones personales parciales no adscritas de manera permanente y en exclusiva al contrato, redundan en la mejora de las prestaciones objeto del contrato al minorar posibles vacíos temporales en la asignación de recursos personales por parte del contratista.

En definitiva, la asignación de **más recursos personales** posibilita un mejor reparto de actividades y un mayor grado de multidisciplinariedad del equipo técnico, lo que redundará en un análisis más exhaustivo de las propuestas y una mayor velocidad en la ejecución de las prestaciones del contrato, aportando más seguridad en el cumplimiento del plazo de ejecución.

C) DENOMINACIÓN: AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos.

- Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima del mínimo fijado en el PPT:
 - i. **Plazo de garantía:** hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (12 meses), y proporcionalmente al resto. Se fija un límite máximo de ampliación de la garantía de 24 meses, no valorándose plazos superiores. Hasta 5 puntos totales.

Con respecto al criterio de garantía, se opta por el mismo dada la propia naturaleza del servicio y los destinatarios finales de los mismos -comunidad educativa-. En este sentido, una mejora sobre la garantía prevista redundará en la mejora de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato teniendo en cuenta que son destinadas a facilitar la implementación de posteriores actuaciones materiales que mejoren la salud y confortabilidad de los prestatarios del servicio público educativo. Así mismo, un compromiso por parte del licitador con la mejora de la garantía es indiciario de una durabilidad y calidad de los resultados obtenidos con los estudios realizados. Se considera conveniente establecer un **aumento del plazo de garantía** por el alcance y el nivel de detalle de los trabajos requeridos, en los que se pueden detectar defectos de inventariado o en la definición de propuestas en la definición de las inversiones plurianuales en centros educativos, con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución. De esta forma se da más seguridad al éxito del contrato, al ser mayor el plazo que dispone la administración para acreditar la existencia de defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados.

- Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía.

Csv:	FDJEXCBSY9L9M8NBWJXE8LD8WJU2YJ	Fecha	17/06/2024 13:53:34
Firmado Por	EDUARDO JAVIER GARCIA IGLESIAS - J. Serv. Reg. De Obras Y Proyectos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



- ii. **Tiempo máximo de resolución de problemas frente a incidencias o por requerimiento o demanda de información por la Administración durante el periodo de garantía:** hasta 5 puntos al más rápido y proporcionalmente al resto, Hasta 5 puntos totales.

El plazo presentado por el licitador deberá ser inferior en cualquier caso al establecido en el PPT (120 horas). El plazo mínimo admisible que se permite ofertar licitador será de 48 horas, no valorándose plazos inferiores. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido (el mínimo plazo admisible será de 48 horas) y proporcionalmente al resto.

$$P = 5 \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

(regla de proporcionalidad inversa)

Se trata de trabajos de campo cuyo resultado debe estar asegurado durante un espacio temporal suficiente al estar vinculados a posteriores actuaciones materiales. Con el presente criterio, de ser ofertado, se pretende garantizar la calidad de la respuesta a cuestiones "ex post" del plazo de ejecución del contrato y que durante la garantía pueden surgir en el momento de su plasmación práctica. Como correlato de lo anterior, la **reducción del tiempo máximo de respuesta del licitador en caso de incidencias o por requerimiento o demanda de información por la Administración durante el periodo de garantía** se considera muy conveniente frente a contingencias como las reclamaciones posteriores a la terminación, aparición de defectos y acortamiento de los plazos en su resolución.

D) CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos

Minimización de residuos o emisiones. Se valorará la realización de todos los desplazamientos objeto de este contrato con vehículos a motor bajos en emisiones de GEI a emplear en la prestación del servicio indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para lo cual el licitador debe disponer un vehículo a motor con la ETIQUETA CERO EMISIONES o ECO (no se valoran otros distintivos) según la certificación de la Dirección General de Tráfico u organismo equivalente. Hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación se otorgará con el siguiente criterio:

- Vehículo con distintivo CERO EMISIONES: 10 puntos
- Vehículo con distintivo ECO: 5 puntos

Para la justificación del cumplimiento de este criterio se aportará declaración firmada donde se reflejen las características del vehículo utilizado, acompañada de documentos justificativos y fotografía del vehículo donde aparezca la matrícula.

Como criterio ambiental también se ha elegido el más relacionado con el objeto del contrato de entre los relacionados en la **Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de contratación administrativa de Extremadura**. En un contrato cuyas prestaciones exigen constantes desplazamientos que en el ámbito del contrato se tendrán que producir fundamentalmente por carretera se opta como un criterio ambiental por la clasificación de los vehículos a través del distintivo ambiental que persigue discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y ser un instrumento eficaz al servicio de las políticas ambientales, tanto restrictivas de tráfico en casco urbano con episodios de alta contaminación como de promoción de nuevas tecnologías.

Csv:	FDJEXCBSY9L9M8NBWJXE8LD8WJU2YJ	Fecha	17/06/2024 13:53:34
Firmado Por	EDUARDO JAVIER GARCIA IGLESIAS - J. Serv. Reg. De Obras Y Proyectos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10



E) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos

Los licitadores podrán ofertar la siguiente mejora adicional a las prestaciones y requerimientos que ya figuran en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato:

Mejora sobre la Exposición de los resultados de la propuesta de Plan de Mejora. Mejora sobre los mínimos establecidos en el PPT para la explicación de los principales resultados de la auditoría energética desarrollada y la propuesta de Plan de Mejora.

Se valorará la realización de un seminario mediante reunión telemática de hasta 1 hora de duración en la que se exponga y se motive la necesidad y la idoneidad de las mejoras propuestas para la corrección de las principales deficiencias encontradas. También deben explicarse las recomendaciones de uso, gestión y mantenimiento que deben ser tomadas en consideración por los diferentes usuarios y agentes que formen parte de la comunidad educativa del centro educativo y se resolverán sus dudas. Finalizado el seminario se remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia y Formación Profesional documento firmado por el responsable del centro educativo en el modelo establecido para ello, en el que se certifique su desarrollo y en el que queden recogidas las observaciones realizadas por la comunidad educativa respecto a los trabajos desarrollados y los resultados obtenidos.

Por cada 15 minutos de duración se otorgarán 2,5 puntos. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se presente introducir un plus sobre los requisitos fijados y una ventaja para la Administración dado que la realización del seminario explicativo posibilita la colaboración de la comunidad educativa para que este aporte sus observaciones respecto de la propuesta de mejora realizada y tome conciencia de la importancia de su implicación para conseguir los objetivos marcados, como un complemento que mejora el resultado del servicio contratado. Finalmente, las mejoras a las prestaciones y requerimientos que ya figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no alteran la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

2.- OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

CRITERIO	Puntuación Máxima
CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA	15puntos
PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	5puntos
DESARROLLO DE METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EL SERVICIO	5puntos

A) CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: hasta 15puntos

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica serán la memoria del servicio y la calidad técnica de la proposición técnica presentada en ella.

Para valorar la memoria del servicio de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán algunas o todas las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

- **Descripción del planteamiento del servicio:** hasta 5 puntos

Se valorará la calidad en la descripción y el nivel de detalle de las actuaciones que desarrollará el

Csv:	FDJEXCBSY9L9M8NBWJXE8LD8WJU2YJ	Fecha	17/06/2024 13:53:34
Firmado Por	EDUARDO JAVIER GARCIA IGLESIAS - J. Serv. Reg. De Obras Y Proyectos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



contratista en el marco del servicio, para cada una de las establecidas en el apartado 6.1 "Descripción del Servicio" del PPT, así como la adecuación de sus contenidos, teniendo en cuenta la viabilidad y validez de la propuesta presentada y su nivel de coherencia con los objetivos del contrato. Se valorará así mismo la utilización de ejemplos y casos prácticos.

- Excelente: 5 puntos
- Muy buena: 3 puntos
- Buena: 2 puntos
- Conforme a pliego: 0 puntos

• **Descripción y organización del equipo mínimo de trabajo.** hasta 5 puntos

Se valorará la adecuación de las personas propuestas y el nivel de descripción de los perfiles profesionales del equipo que vaya a desarrollar los trabajos, en cuanto a formación, cualificación y experiencia, así como la distribución de tareas, la asignación de recursos a los trabajos a realizar, y compromisos de participación de estas personas en las acciones concretas a desarrollar, para los integrantes del equipo mínimo establecido en el apartado "9 Requisitos a cumplir por la adjudicataria" del PPT.

*****Importante: NO se hará ninguna mención de los recursos personales puestos a disposición del contrato que sean adicionales a los mínimos requeridos y que se valoran mediante criterio automático específico para ellos.**

- Excelente: 5 puntos
- Muy buena: 3 puntos
- Buena: 2 puntos
- Conforme a pliego: 0 puntos

• **Control de calidad:** hasta 5 puntos.

Se valorará la definición de un sistema de gestión de la garantía de la calidad en coherencia con el servicio a prestar y los objetivos del mismo, partiendo del mínimo control de calidad establecido mediante las funciones del coordinador del equipo técnico en los apartados "8 Responsabilidades de la Adjudicataria" y "9 Requisitos a cumplir por la adjudicataria" del PPT. Se valora la identificación de riesgos del servicio, controles previstos, soluciones, acciones o medidas correctoras que permitan solventar cada riesgo detectado que pueda afectar a la calidad del servicio (máximo 5%).

- Excelente: 5 puntos
- Muy buena: 3 puntos
- Buena: 2 puntos
- Conforme a pliego: 0 puntos

B) PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. Hasta 5 puntos

• **Calendario y temporalización de los trabajos.** Hasta 5 puntos

Se valorará la adecuación y detalle de la planificación temporal para el desarrollo de los trabajos, así como la identificación de todas las fases establecidas en un plan de acción acorde a las necesidades del servicio a desarrollar, conforme a las necesidades del servicio definido en el apartado 6.1 "Descripción del Servicio" del PPT

Csv:	FDJEXCBSY9L9M8NBWJXE8LD8WJU2YJ	Fecha	17/06/2024 13:53:34
Firmado Por	EDUARDO JAVIER GARCIA IGLESIAS - J. Serv. Reg. De Obras Y Proyectos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



- Excelente: 5 puntos
- Muy buena: 3 puntos
- Buena: 2 puntos
- Conforme a pliego: 0 puntos

C) METODOLOGÍA. Hasta 5 puntos

• Descripción de herramientas y recursos para el desarrollo del servicio. Hasta 5 puntos

Se valorará el nivel de detalle y la adecuación de la propuesta en cuanto a la incorporación de herramientas, instrumentos o software utilizados y que den soporte a la metodología propuesta para la ejecución del proyecto, así como la coherencia entre estas herramientas y la metodología propuesta para la ejecución del contrato.

- Excelente: 5 puntos
- Muy buena: 3 puntos
- Buena: 2 puntos
- Conforme a pliego: 0 puntos

En general, para todos los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor seleccionados, se establecen en el Pliego escalas que permitan motivar adecuadamente a los vocales técnicos las puntuaciones que asignen a las ofertas por comparación de las mismas, cuya definición puede y debe ser concretada por el órgano de contratación para cada uno de los diferentes criterios; incorporando a tal efecto parámetros de valoración como los siguientes:

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas (*habiendo de singularizarse en función del criterio*).
- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional (*habiendo de singularizarse en función del criterio*) por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego: se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Se ha optado por introducir criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor. La elección de estos criterios no valorables en cifras o porcentajes y su elección frente a otros posibles, obedece a la necesidad de valorar la calidad y la forma de ejecutar la propuesta asociada a un servicio que requiere especialización como es el **servicio de consultoría en rendimiento energético** (CPV 71314300-5). Por este motivo se incluyen para la valoración del contrato criterios sujetos a juicio de valor específicos que están mejor adaptados para valorar las características de esta tipología de contrato que los criterios de valoración automáticos definidos en la **Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de contratación administrativa de Extremadura**. Estos últimos resultan más genéricos para valorar la eficacia y menos precisos para diferenciar



Csv:	FDJEXCBSY9L9M8NBWJXE8LD8WJU2YJ	Fecha	17/06/2024 13:53:34
Firmado Por	EDUARDO JAVIER GARCIA IGLESIAS - J. Serv. Reg. De Obras Y Proyectos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



cualitativamente la propuesta planteada por cada licitador para las diferentes fases del servicio de este tipo de contratos de consultoría energética.

Así, en lo referente a este tipo de servicios objeto del contrato se considera fundamental valorar criterios que tienen incidencia directa en la **CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA** que, en el caso de realización de auditorías y certificaciones energéticas para grandes edificios del sector terciario, la capacidad organizativa de las empresas auditoras, la asignación de responsabilidades y tiempos entre los componentes de los equipos técnicos y el control de la calidad que se realice durante la ejecución. Se descarta la aplicación de criterios de calidad de valoración automática incluidos en la mencionada Circular por estar más enfocados en su mayoría al desarrollo de proyectos técnicos y servicios de producción, por lo que se opta por criterios sometidos a juicio de valor específicos incluidos en la sección "CALIDAD TÉCNICA POR TIPOLOGÍA DE CONTRATO" de la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de contratación administrativa de Extremadura que, en su apartado D) SERVICIOS: FORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, define las materias que pueden ser objeto de valoración. De ellas se seleccionan las que se consideran más adaptadas para la evaluación de la calidad en los servicios de Consultoría en rendimiento energético (CPV 71314300-5), relacionadas con los temas expuestos al inicio de este párrafo; estas son:

CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA

- **Calidad técnica de la propuesta respecto a la adecuación a los objetivos**, cuya valoración se hace a través de los subcriterios específicos:

- "Descripción del planteamiento del servicio": criterio ligado a la adecuación y alcance de las actuaciones a desarrollar para el desarrollo de auditorías y certificaciones energéticas.
- "Descripción y organización del equipo de trabajo": criterio ligado a la adecuación de las personas propuestas para el servicio y la distribución de tareas dentro del equipo de trabajo requerido en el PPT.

Para esta materia relacionada con la calidad de la propuesta se seleccionan estos subcriterios y no otros por ser los más conexos con el servicio que es objeto del contrato.

- **Calidad técnica de la propuesta respecto al sistema de calidad y evaluación**, cuya valoración se hace a través del subcriterio específico:

- "Control de calidad", que permite valorar la gestión de la garantía de la calidad y la identificación de posibles riesgos en el desarrollo del servicio.

Para esta materia relacionada con la calidad de la propuesta se selecciona este subcriterio y no otros por ser el más conexo con el servicio que es objeto del contrato.

PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

- Para su valoración se selecciona el subcriterio específico "**Calendario y temporalización de los trabajos**", que permite valorar la adecuación y detalle de la planificación temporal para el desarrollo de los trabajos, así como la identificación de todas sus fases. Para esta materia se seleccionan este subcriterio y no otro por ser el más relacionado con el servicio que es objeto del contrato.

METODOLOGÍA

Por otra parte, la eficacia en este tipo de servicios viene determinada por los medios técnicos (equipos de medida, instrumentos, dispositivos de captura gráfica/termográfica, software,...) y utilizados para el desarrollo de los trabajos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se opta por incluir también criterios sometidos a juicio de valor relacionados con la metodología, e incluidos en el apartado 3.2 de la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de contratación administrativa de Extremadura. Esta materia se evaluará mediante:

- "**Herramientas metodológicas**", para valorar las herramientas, instrumentos o software utilizados y que den soporte a la metodología propuesta para la ejecución del proyecto, así como la coherencia entre estas herramientas y la metodología propuesta para la ejecución del contrato.

Se selecciona este criterio relacionado con la metodología por ser el más conexo con los medios técnicos que se pretenden evaluar.

Csv:	FDJEXCBSY9L9M8NBWJXE8LD8WJU2YJ	Fecha	17/06/2024 13:53:34
Firmado Por	EDUARDO JAVIER GARCIA IGLESIAS - J. Serv. Reg. De Obras Y Proyectos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



En general, para todos los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor seleccionados, se establecen en el Pliego escalas que permitan motivar adecuadamente a los vocales técnicos las puntuaciones que asignen a las ofertas por comparación de las mismas, cuya definición puede y debe ser concretada por el órgano de contratación para cada uno de los diferentes criterios; incorporando a tal efecto parámetros de valoración como los siguientes:

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas (habiendo de singularizarse en función del criterio).
- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional (habiendo de singularizarse en función del criterio) por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego: se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
El Jefe de Servicio Regional de Obras y Proyectos.

Fdo.: Eduardo J. García Iglesias



Csv:	FDJEXCBSY9L9M8NBWJXE8LD8WJU2YJ	Fecha	17/06/2024 13:53:34
Firmado Por	EDUARDO JAVIER GARCIA IGLESIAS - J. Serv. Reg. De Obras Y Proyectos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10

